



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS. AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 17 MAR 2021

EXENTO N° 133 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Estos antecedentes, los Oficios Ord. N° 1320 de 18 de junio y N° 1833 de 18 de agosto, ambos de 2020, de la Secretaría Regional Ministeriales de la Región de Los Lagos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 10105 de 12 de febrero y N° 10107 de 27 de julio, ambas de 2020; las Providencias N° 496 de 16 de octubre de 2020 y N° 92 de 12 de febrero de 2021, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 79 de 23 de febrero de 2021, de la División Jurídica; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Los Lagos.

Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_



D E C R E T O:

I.- **Decláranse** prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Los Lagos.

II.- **Autorízase** la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Los Lagos; con las inscripciones, roles, plano y superficie respectivas que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal ubicado en el Sector Pargua, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue; inscrito a nombre del Fisco a fojas 53 N° 70 del Registro de Propiedad del año 1949, del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 152-15; singularizado en el Plano N° 10102-1973-C.R.; I.D. Catastral N° 239324; de una superficie 6,25 Hás. (Seis coma veinticinco hectáreas); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

**Superficie no afecta a la Ley N° 18.255: 3,85 hectáreas.**

- NORTE** : Francisco Pozo hoy Suc. Juan Francisco Pozo, en línea quebrada separado por cerco.
- ESTE** : Francisco Pozo hoy Suc. Juan Francisco Pozo, en línea recta separado por cerco.
- SUR** : Fisco, separado por línea a 80 metros de la más alta marea.
- OESTE** : Luis Maricahuín hoy Juan Silva González y otra, separado por Estero sin nombre.

**Superficie afecta a la Ley N° 18.255: 2,40 hectáreas.**

- NORTE** : Fisco, separado por línea a 80 metros de la más alta marea.
- ESTE** : Francisco Pozo hoy Suc. Juan Francisco Pozo, en línea recta separado por cerco.
- SUR** : Aesgo de barranco que da al Mar Chileno Canal de Chacao.
- OESTE** : Luis Maricahuín hoy Juan Silva González y otra, separado por Estero sin nombre.



2. Inmueble Fiscal signado Hijuela N° 34, ubicado en el Sector Chumeldén, comuna de Chaitén, provincia de Palena; inscrito a nombre del Fisco a fojas 297 N° 287 del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 201-100; singularizado en el Plano N° 10401-569-C.R.; I.D. Catastral N° 1033534; de una superficie 8,25 Hás. (Ocho coma veinticinco hectáreas); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

**NORTE** : Hijuela N° 2, hoy Mauricio Ariel Villegas Soto, en línea quebrada separado por cerco.

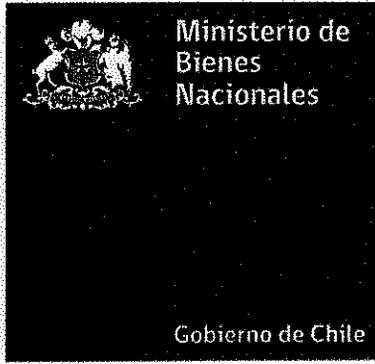
**ESTE** : Hijuela N° 36, hoy Juan Carlos Villegas Ruíz, separado por cerco.

**SUR** : Hijuela N° 35, hoy Enrique del Carmen Soto Ruíz, separado por cerco.

**OESTE** : Camino costero que lo separa del Mar Chileno.

**III.- Apruébanse** las "Bases Especiales Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica" y los anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:

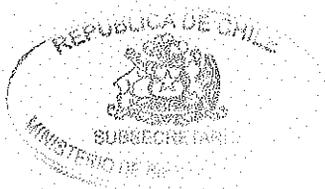




**BASES ESPECIALES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**2020**



## Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR. ....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES .....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA .....	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACION DE RADICACIÓN Y LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.....	7
9) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
10) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA .....	8
11) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
12) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES .....	8
13) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO .....	9
14) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
15) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	9
16) PLAZOS.....	10
17) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	10
ANEXOS.....	11



**BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES  
FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección **Licitaciones**, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

**1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L N°1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

**2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.**

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

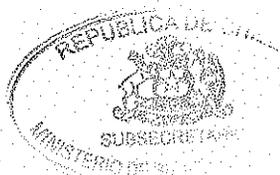
**3) DE LOS PARTICIPANTES.**

Solo podrán participar en esta Propuesta Pública las personas naturales o personas jurídicas sin fines de lucro, de nacionalidad chilena, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1.977, del Ministerio de Bienes Nacionales del año 1977.

**4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 4, el cual deberá estar llenado en forma completa, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por un máximo de dos inmuebles de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.

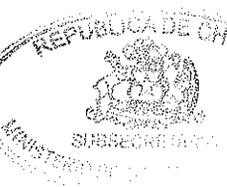


- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U.F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo que se señala en las Tabla contenida en el ANEXO 1 de estas Bases.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera y por el monto señalado en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica sin fines de lucro**, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

**5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, RUT N° 61.402.000-8, por el monto que se señala en la Tabla contenida en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles, el oferente podrá efectuar un máximo de dos ofertas subsidiarias, en cuyo caso deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo señalado en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes bases. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica



referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.**

En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

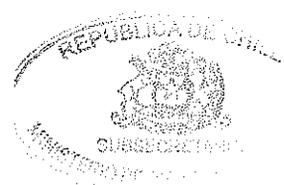
- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pague por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

## 6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos procesos públicos, para los cuales aplican todas las letras del presente numeral:
  - i. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
  - ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas, del último día hábil del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto será las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente. Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará para aquellos inmuebles que no recibieron ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, los cuales serán publicados, en el portal licitaciones, <http://licitaciones.bienes.cl/>.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio ([www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl)). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el



Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

#### **7) DE LA ADJUDICACIÓN.**

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 3 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

#### **8) DE LA OBLIGACION DE RADICACIÓN Y LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**

Cabe hacer presente que atendido a que los inmuebles fiscales que se singularizan en el ANEXO 1, se encuentran ubicados parcialmente dentro de una faja de 80 metros de ancho medidos desde la línea de más alta marea de la costa del litoral, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, quedará sujeto a la normativa contenida en el artículo 6 del D.L. N°1939 del año 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales; a la Ley N° 18.524 que modifica el artículo 6 del D.L. N° 1939; a la Ley N° 20.062 que regulariza la situación de ocupaciones irregulares en borde costero de sectores que indica y que introduce modificaciones al D.L. N° 1939; y D.S. N° 558 que reglamenta la obligación de radicación establecida en la Ley N° 18.524.



**9) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

**10) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.**

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el efecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

**11) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.**

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



**12) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.**

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
  - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
  - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

**13) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.**

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

**14) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

### 15) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta diez días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl).
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

### 16) PLAZOS.

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases, son de días hábiles administrativos y se computaran solo los días lunes a viernes (siendo inhábiles los días sábados, domingos, y festivos), a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

### 17) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.



## ANEXO 1.

## ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN DE LOS LAGOS

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% del Valor Mínimo UF
Sector Pargua	Calbuco	Los Lagos	6,25 Há	2787,50	278,75
Sector Chumeldén, Hijueta N° 34.	Chaitén	Los Lagos	8,25 Há	2557,50	255,75



**INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

I.- Antecedentes del inmueble ubicado en el Sector Pargua, comuna de Calbuco, provincia Llanquihue.

- Plano N° 10102 - 1973 - C.R.
- Minutas de Deslindes.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL  
DE LOS BIENES DEL ESTADO**



UBICACION

PLANO N° 10102-1973-CR

REGION : DE LOS LAGOS

SOLICITANTE:

PROVINCIA : LLANQUIHUE

**FISCO**

COMUNA : CALBUCO

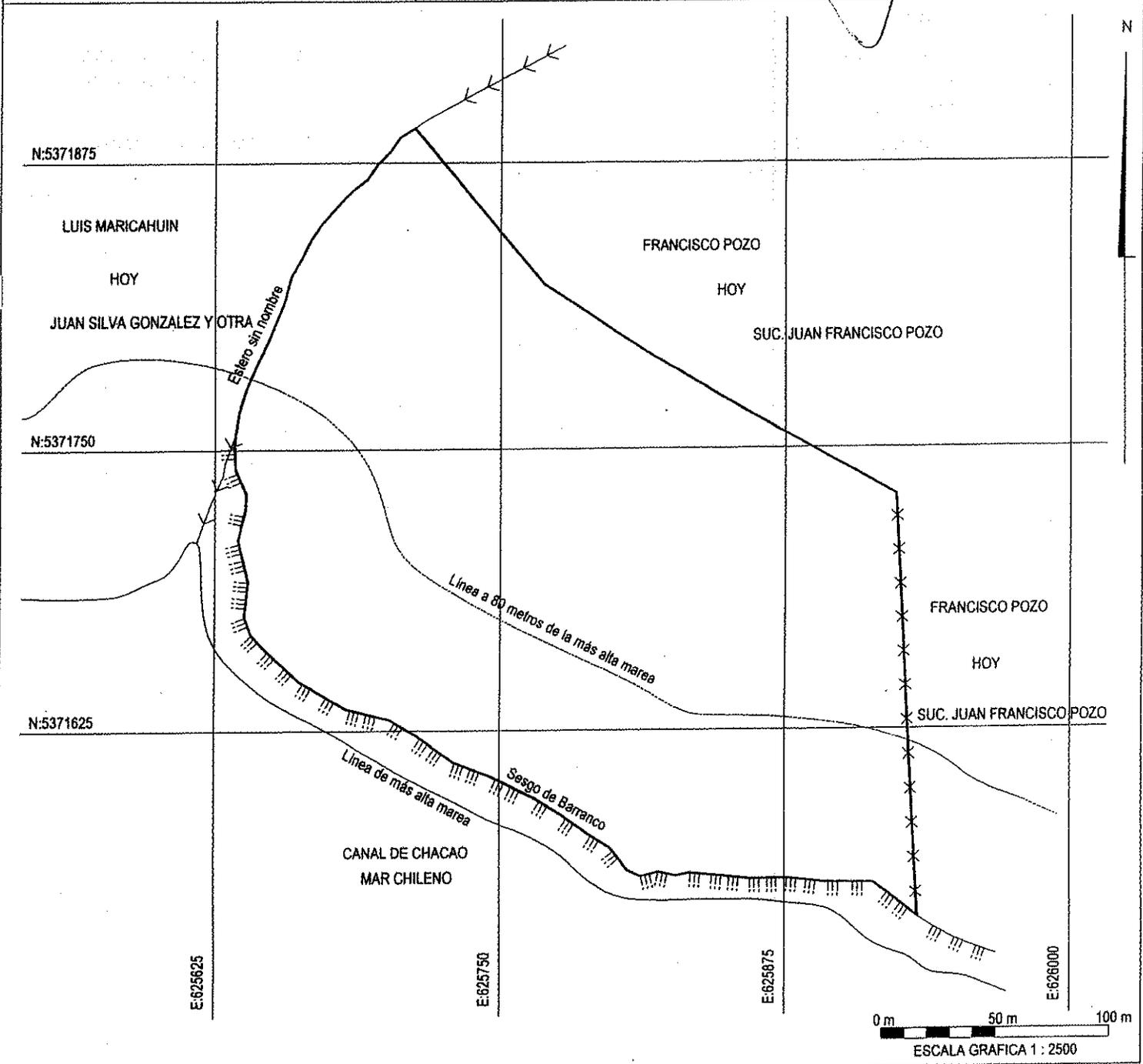
LUGAR : PARGUA

PREDIO Y/O: PARGUA  
DIRECCION

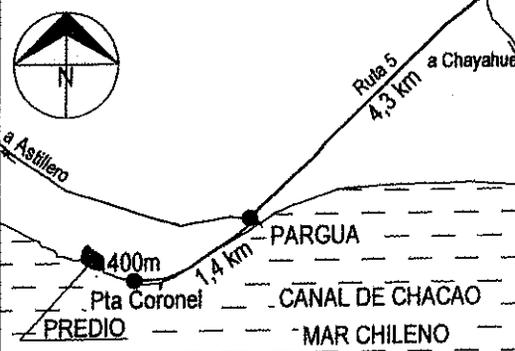
D.L. N° 1.959 DE 1977

CLAUDIO TORRES ROJAS  
INGENIERO (E) GEOMENSURA

SANDRA MARTINEZ PARRA  
INGENIERO (E) GEOMENSURA



CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
3,85 has	
Ley N°18.255: 2,40 has	
<b>TOTAL : 6,25 Há</b>	<b>TOTAL :</b>
ESCALA	FECHA
1 : 2500	JUNIO 2012

OBSERVACIONES

- Propiedad afecta a Ley 18.524
- Carpeta Catastro N°49 de Calbuco
- Rol N°152-15 de Calbuco

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM , HUSO 18  
 REFERENCIA GEODESICA : DATUM WGS 84  
 VINCULACION : PMOI

ARCHIVO : C:\Trabajo\Planos\10102-1973-C.R.



Certifico que el documento que consta de 05 Fs. se archivó en el agregado de Propiedad con el N° 338 Calbuco 20 de 11 2019.

Ministerio de Bienes Nacionales

SEREMI REGION DE LOS LAGOS

MINUTA DE DESLINDES



SOLICITANTE : FISCO  
MATERIA : DL N°1939 DE 1977  
N° DE PLANO : 10102-1973-C.R.  
SUPERFICIE : 6,25 Hectáreas.  
ID CATASTRAL : 239324

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

Superficie no afecta a Ley 18.255: 3,85 hectáreas.

- NORTE : Francisco Pozo hoy Suc. Juan Francisco Pozo, en línea quebrada separado por cerco.
- ESTE : Francisco Pozo hoy Suc. Juan Francisco Pozo, en línea recta separado por cerco.
- SUR : Fisco, separado por línea a 80 metros de la más alta marea.
- OESTE : Luis Maricahuín hoy Juan Silva González y otra, separado por estero sin nombre.

Superficie afecta a Ley 18.255: 2,40 hectáreas.

- NORTE : Fisco, separado por línea a 80 metros de la más alta marea.
- ESTE : Francisco Pozo hoy Suc. Juan Francisco Pozo, en línea recta separado por cerco.
- SUR : Sesgo de barranco que da al Mar Chileno Canal de Chacao.
- OESTE : Luis Maricahuín hoy Juan Silva González y otra, separado por estero sin nombre.

UBICACIÓN:

REGIÓN : Los Lagos.  
PROVINCIA : Llanquihue.  
COMUNA : Calbuco.  
LUGAR : Pargua.  
DIRECCIÓN Y/O NOMBRE DEL PREDIO: Pargua.

VICTOR MOGOLLONES LÓPEZ  
Ing. (E) Geomensura

JORGE MORENO OYANADEL  
Seremi de Bienes Nacionales  
Región de Los Lagos



1948-49

70

ata

edad

del

de

71

71

REGISTRO DE PROPIEDAD 1949

Fs 93 N° 70

\$ 2.  
DOS PESOS

CALBUCO - CHILE  
CONSERVADOR DE RAICES

53

Calbuco a veintitres de abril de CON ESTA FECHA  
 mil quinientos cuarenta y nueve SE ANCIU PL  
 don Santos Maripán Gutiérrez (no y MATA  
 presentó para su n) gobernador del DE VES LIND  
 de por su nombre, me presento para que DE V  
 inscripción la minuta siguiente, a TA DE LA SITU  
 comprando de un plano, de mudo CION A TIT  
 fin de "acta de mensura" y de DE DEC INDI  
 publicaciones: - "Minuta" - J. NOVEL ABLETA  
 Contreras, abogado Procurador DE ACOMEDAO  
 Fiscal, de conformidad con lo dispuesto BTJO EL N°  
 de en el artículo treinta y tres del 338 DE HOY  
 Decreto Supremo número mil seiscientos CALBUCO, 20/  
 de sobre constitución de la propie- 11/20/49  
 dad actual, solicita del señor Con  
 servador de Bienes Raíces, proceda  
 a inscribir a nombre del Fisco el  
 siguiente retiro de terrenos ubicados  
 en Tarapua del este del departamento, en  
 las siguientes secciones oficiales:  
 Norte, Francisco Jozá separado por  
 ceres; Sur, Barrancos que da al mar;  
 Este, Francisco Jozá separado por cor  
 co; Oeste, Luis Urzicabain separado  
 de por estero sin nombre. - El Fisco  
 adquiere en conformidad con lo que  
 dispone el artículo quinientos noventa  
 y tres del Código Civil. - El señor Conser  
 vador deberá protocolizar el acta  
 y plano que individualiza al pedio;

ABRIL 20 1949  
 NOTARIO  
 CONSERVADOR  
 DE RAICES  
 CALBUCO - CHILE

1 / cuya inscripción se solicita - Valdi  
 2 vin a veintisiete de agosto de mil no  
 3 vecientos cuarenta y siete. - Hay una  
 4 firma. - Los documentos en refe  
 5 rencia quedan depositados al final  
 6 de este Registro en fajas seis, bajo  
 7 el número sus. - Para constancia  
 8 firmo el presente. -  
 9 *[Signature]*  
 10 *[Signature]*

**CONFORME CON SU INSCRIPCION**

CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE  
 EN COPIA ANTECEDE, QUE CONSTA DE  
 UNA fs., SE ENCUENTRA VIGENTE  
 CALBUCO 20/11/2019



Alejandro Bernardo Soto Vera  
Notario Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas  
Eulogio Goycolea 37 F. 462563  
CALBUCO

## CERTIFICADO

De hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones de la inscripción de fojas 53 N° 70 del Registro de Propiedad a mi cargo correspondiente al año 1949, a nombre de FISCO, sobre un inmueble ubicado en Parga, comuna de Calbuco, de una superficie de 6,25 hectáreas.

visados los índices del **Registro de Hipotecas y Gravámenes** de 10 años a la fecha por nombres y apellidos de las personas que han sido dueñas desde entonces hasta hoy, de la propiedad referida, certifico: **NO** haber encontrado inscripciones vigentes en dicho período.

Revisados igualmente, durante 10 años a la fecha, los índices del **Registro de Interdicciones y Prohibiciones** respectivo por los mismos nombres y apellidos, certifico **NO** haber encontrado inscripciones vigentes en dicho período.

Revisadas las inscripciones de dominio que forman los títulos de 10 años de la propiedad a que se refieren los certificados anteriores certifico que **NO HAY** constancia en ellas que la propiedad sea objeto de litigio.

En Calbuco, a 20 de noviembre de 2019.-



Alejandro Soto Vera  
Conservador Bienes Raíces  
Calbuco

VEO/pcv

## CERTIFICADO

**De Bien Familiar** de la inscripción de fojas 53 N° 70 del Registro de Propiedad a mi cargo correspondiente al año 1949, a nombre de **FISCO**, sobre un inmueble ubicado en Pargua, comuna de Calbuco, de una superficie de 6,25 hectáreas.

Revisado el título de 10 años a la fecha por nombres y apellidos de las personas que han sido dueñas desde entonces hasta hoy, de la propiedad referida, certifico: **NO** haber encontrado inscripciones vigentes en dicho período donde conste que a sido declarada bien familiar.-

En Calbuco, a 20 de noviembre de 2019.-

ASV/jtb



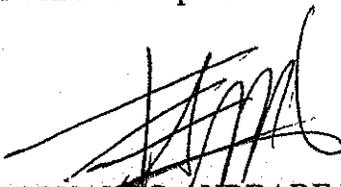


## CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Los Lagos que suscribe, certifica:

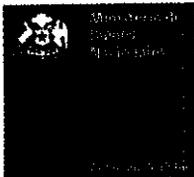
Que, la COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE LOS LAGOS, en sesión N° 10107 de fecha 27 de julio de 2020, fijó el valor comercial de un inmueble fiscal identificado como **PARGUA - PUNTA CORONEL**, ubicado en la comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, con una superficie de **6,25 ha**; en UF **2787,5.-**

La modalidad de pago es de contado en Venta en Propuesta Pública mejor oferta económica.



**FERNANDO ANDRADE VILARÓ**  
Secretario Técnico  
Comisión Especial de Enajenaciones  
Región de Los Lagos

Puerto Montt, 11 de Agosto de 2020.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**SEREMI REGION DE LOS LAGOS**

**CERTIFICADO**

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Región de Los Lagos que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal ubicado en la localidad de Pargua, individualizado en el plano N°10102-1973-C.R. de la comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



**JORGE MORENO OYANADEL**  
**Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales**  
**Región de Los Lagos**

JMO/GQA/cga.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

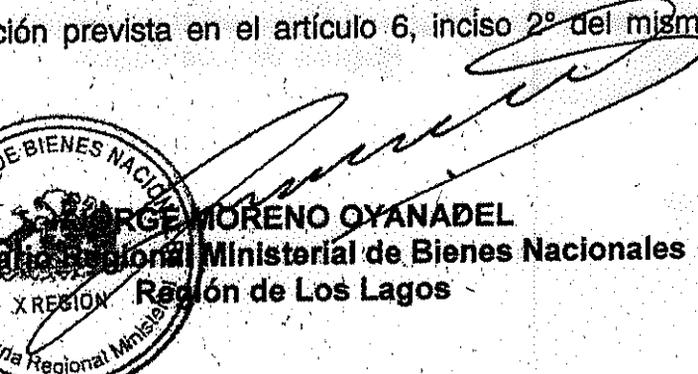
**SEREMI REGION DE LOS LAGOS**

### CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Región de Los Lagos que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal ubicado en la localidad de Pargua, individualizado en el plano N°10102-1973-C.R., con una superficie total de 6,25 Hás, de las cuales 2,40 Hás se encuentran afectas a la Ley N° 18.255, de la comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, no se encuentra en la situación prevista en el artículo 6 inciso 1° del D.L. 1.939 de 1977.

No obstante lo anterior, certifico que el inmueble se encuentra en la situación prevista en el artículo 6, inciso 2° del mismo cuerpo legal.

  
**JORGE MORENO OYANADEL**  
 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
 Región de Los Lagos

Expdte. 103PP646805  
 JMO/GQA/cga.

---

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Los Lagos  
 Avda. X Región 480, Piso 1 - Edificio Intendencia Regional - Puerto Montt  
 Unidad Bienes Nacionales: Fono (65) 386401 - 386403 - 386429

II.- Antecedentes del inmueble ubicado en el Sector Chumeldén, Higuera N° 34, comuna de Chaitén, provincia Palena.

- Plano N° 10401 - 569 - C.R.
- Minutas de Deslindes.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble, fijado por este órgano.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL**  
**DE LOS BIENES DEL ESTADO**

Ministerio de Bienes Nacionales  
 SEREMI REGION DE LOS LAGOS

**JORGE MORENO OYANADEL**  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DE LOS LAGOS

**UBICACION** PLANO N° 10401 - 569 - C.R.

REGION : DE LOS LAGOS SOLICITANTE: FISCO EJECUTOR: *[Signature]*

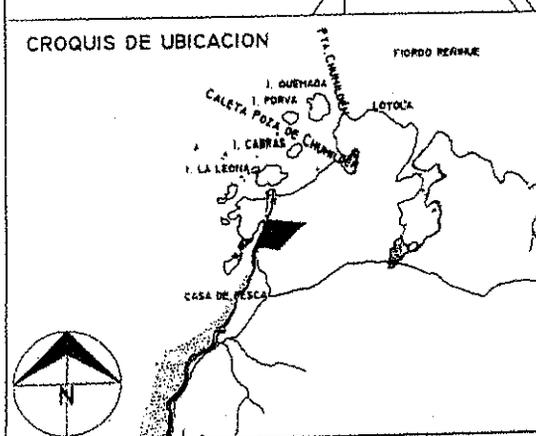
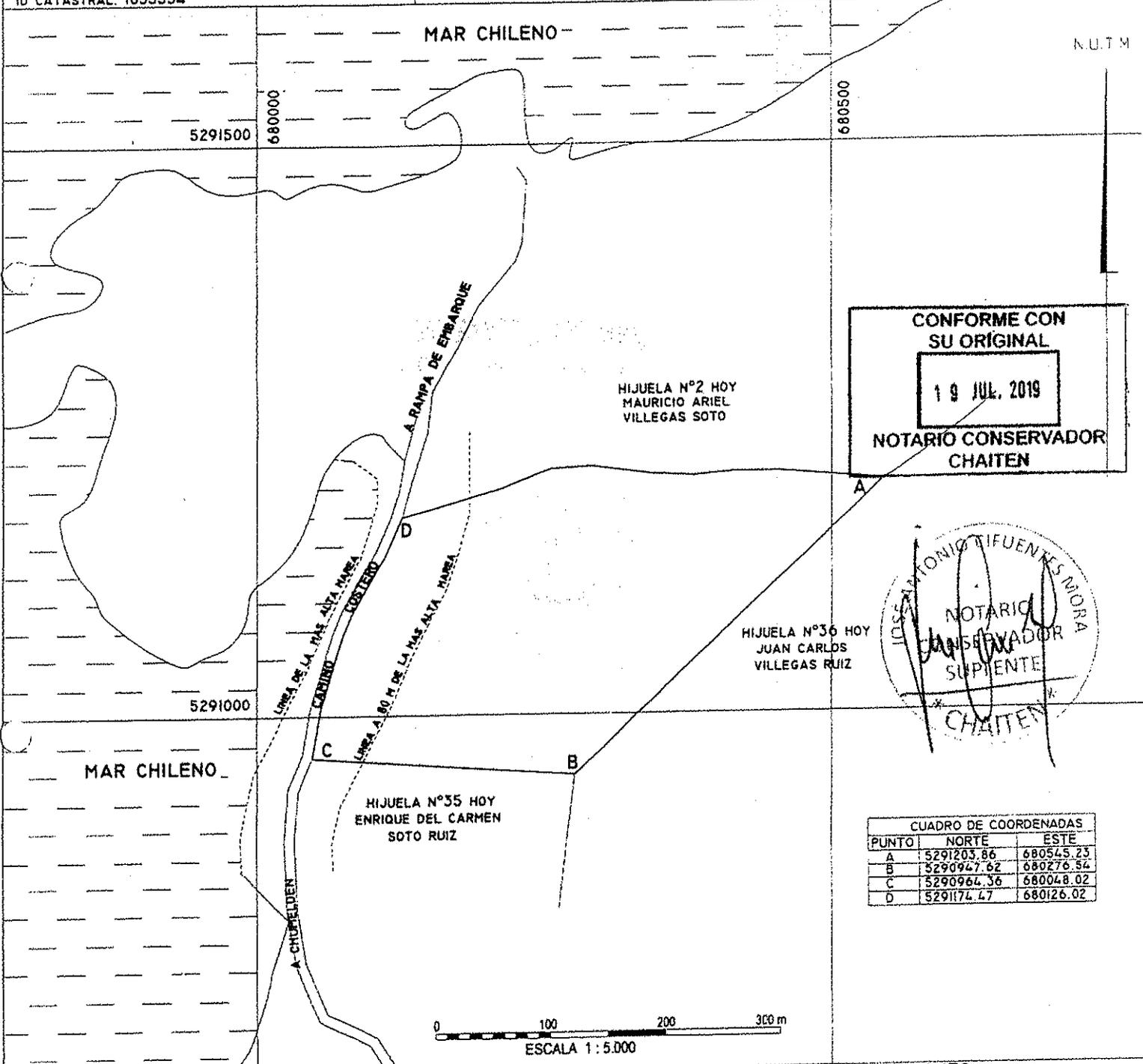
PROVINCIA : PALENA

COMUNA : CHAITEN

LUGAR : CHUMELDEN SECTOR CHUMELDEN, HIJUELA N° 34

DIRECCION: MATERIA D.L. N° 1.939 DE 1977

ID CATASTRAL: 1033534



**SUPERFICIES**

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
LEY 18.255/83 : 1,38 Has	
PARCIAL : 6,87 Has.	
TOTAL : 8,25 Has.	
ESCALA 1 : 5.000	FECHA JUNIO 2019

ARCHIVO: C:\PLANOS\10401569CR

**OBSERVACIONES**

PROPIEDAD FISCAL POR HERENCIA VACANTE AMPARADA EN INSCRIPCIÓN DE FS. 297 N° 287 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CHAITEN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

CONFECCIONADO EN BASE AL PLANO X-5-1184-SR Y LEVANTAMIENTO PARCIAL REALIZADO CON INSTRUMENTAL GPS TOPCON GRS-1 Y GR-5

PROPIEDAD EFECTA A LEY 18.524 DE 1986

FECHA MENSURA : SEPTIEMBRE 2015

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18

REFERENCIA GEODESICA : DATUM WGS 84 (SIRGAS)

VINCULACION : CASTRO

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

**SEREMI REGION DE LOS LAGOS**

**MINUTA DE DESLINDES**

**SOLICITANTE : FISCO**  
**MATERIA : DL N°1939 DE 1977**  
**N° DE PLANO : 10401-569-C.R.**  
**SUPERFICIE : 8,25 hectáreas.**  
**IC CATASTRAL : 1033534**

El inmueble solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

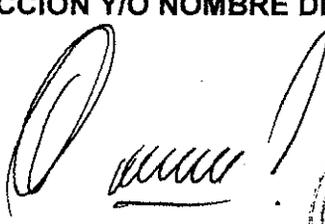
- NORTE** : Higuera N°2 Hoy Mauricio Ariel Villegas Soto, en línea quebrada separado por cerco.
- ESTE** : Higuera N°36 Hoy Juan Carlos Villegas Ruiz separado por cerco.
- SUR** : Higuera N°35 Hoy Enrique del Carmen Soto Ruiz separado por cerco.
- OESTE** : Camino costero que lo separa del Mar Chileno.

**Nota:** Inmueble afecto a la Ley 18.255/83 en una superficie de 1,38 hás.

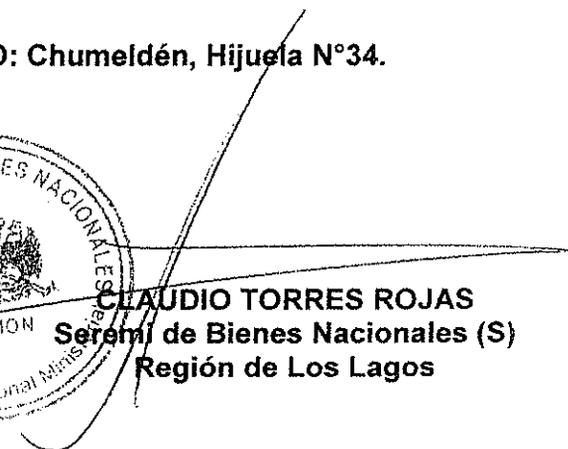
**UBICACIÓN:**

**REGIÓN : Los Lagos.**  
**PROVINCIA : Palena.**  
**COMUNA : Chaitén.**  
**LUGAR : Chumeldén.**

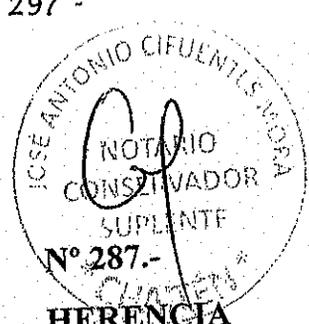
**DIRECCIÓN Y/O NOMBRE DEL PREDIO: Chumeldén, Higuera N°34.**

  
**RAÚL MORELL CARREÑO**  
 Ing. (E) Geomensura



  
**CLAUDIO TORRES ROJAS**  
 Seremi de Bienes Nacionales (S)  
 Región de Los Lagos

(1)



**REPERTORIO N°471.-** Chaitén, República de Chile, veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis.- El FISCO DE CHILE, con domicilio en Avenida Décima Región cuatrocientos ochenta, Edificio Intendencia Regional, Puerto Montt, Los Lagos, es dueño del inmueble rural ubicado en Chumeldén, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Décima Región, que tiene una superficie de ocho coma veinticinco hectáreas, que se individualiza en el Plano número X guión cinco guión mil ciento ochenta y cuatro guión S.R, signado como HIJUELA NUMERO TREINTA Y CUATRO, y deslinda: **NORTE:** Hijuela número dos de José Arnoldo Ruiz Ruiz en línea quebrada separado por cerco. **ESTE:** Hijuela número treinta y seis de Juan Carlos Villegas Ruiz separado por cerco. **SUR:** Hijuela número treinta y cinco de Enrique del Carmen Soto Ruiz separado por cerco. **OESTE:** Camino costero que lo separa del Mar Chileno.- Lo adquirió por **HERENCIA**, quedada al fallecimiento de don JOSE ARNOLDO RUIZ RUIZ acaecido el catorce de Abril de dos mil trece, e inscrita la defunción con el número setenta y dos, Año: Dos mil trece, Circunscripción: Castro.- La Posesión Efectiva fue concedida mediante Resolución Exenta número siete mil quinientos cuarenta y dos, de fecha

**HERENCIA**

**FISCO**

**DE**

**CHILE**

**DE**

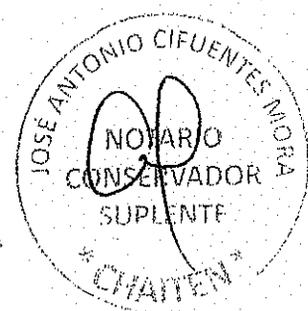
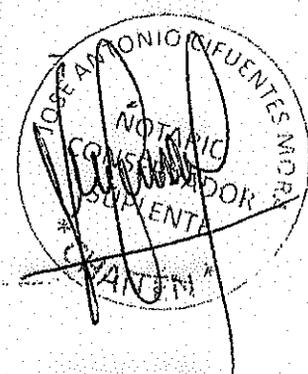
**RUIZ**

**RUIZ,**

**JOSE**

**ARNOLDO**

ARCHIVO PLANO  
INSCRITO A FS. 243  
N° 22A AÑO 2019

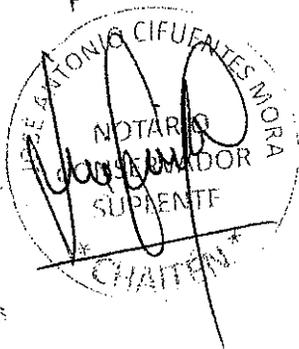


veintiocho de Septiembre del año dos mil quince, publicada en Diario DIARIOELGONG, con fecha uno de Octubre de dos mil quince.- Se inscribió en el Registro, competente del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el número cincuenta y tres mil trescientos veintinueve. Año: Dos mil quince.- El Título de Dominio anterior se encuentra inscrito a fojas NOVENTA Y CINCO NUMERO NOVENTA Y TRES, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, correspondiente al año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-La exención del pago de las Contribuciones de la propiedad materia de la presente Inscripción, que tiene el Rol de Avalúo número DOSCIENTOS UNO GUION CIEN, de la Comuna de Chaitén, se acreditó con Certificado de Avalúo Fiscal, emitido por el Servicio de Impuestos Internos Online, con fecha veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis, documento que dejo agregado al final del presente Registro con el número QUINIENTOS SEIS, conjuntamente con Certificado de Posesión Efectiva y demás antecedentes.- Requirió inscribir doña Adriana Maldonado Vargas, Secretaria Regional Ministerial - Bienes nacionales Región de Los Lagos.- DOY FE.- DI COPIA.-

CONFORME CON SU MATRIZ  
SELLO Y FIRMA ESTA COPIA

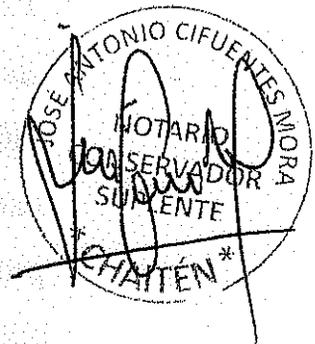
19 JUL. 2019

RODRIGO ROJAS CASTILLO  
NOTARIO PUBLICO  
CHAITÉN - CHILE



## CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

El Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, que suscribe, CERTIFICA: Que, revisados los Índices y Registros de Prohibiciones e Interdicciones, a mi cargo, desde el año 1960, data en que se creo este Oficio, a la fecha y por los nombres y apellidos de sus anteriores propietarios y de actual nombre de EL FISCO DE CHILE en relación al inmueble inscrito a su nombre a Fs297 N°287, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año 2016.- no hay constancia en ello que dicho inmueble se encuentre afecto a PROHIBICION O INTERDICCION al día de hoy.- DOY FE.- CHAITEN, 19 DE JULIO DE 2019.- P.A.R.



## CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Haber revisado la inscripción de dominio aludida en los certificados que anteceden, y he podido constatar que no existe anotación alguna a la existencia de JUICIOS o LITIGIOS pendientes al día de hoy.- DOY FE.- CHAITEN, 19 DE JULIO DE 2019.- P.A.R.



## CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE.

El Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, que suscribe, CERTIFICA:  
Que, la Inscripción de Dominio rorante a Fs.297 N°287, en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año 2016.- se encuentra vigente al día de hoy a nombre de EL FISCO DE CHILE.-  
**EN TODAS SUS PARTES.- DOY FE.- CHAITÉN, 19 DE JULIO DE 2019.-P.A.R.**



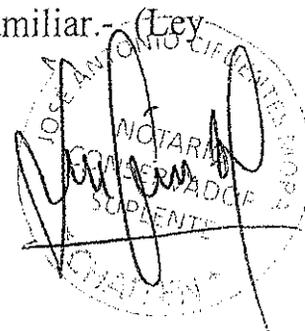
## CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

El Conservador de Bienes Raíces del Chaitén, que suscribe, CERTIFICA:  
Que, revisados los Índices y Registros de Hipotecas y Gravámenes a mi cargo, desde el año 1960, data en que se creo este Oficio, a la fecha, por los nombres y apellidos de los anteriores propietarios y de actual nombre de EL FISCO DE CHILE, en relación al inmueble inscrito a su nombre a Fs.297 N°287 en el Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año 2016, no hay constancia en ellos que dicho inmueble se encuentra afecto a HIPOTECA O GRAVAMEN al día de hoy.- DOY FE.-  
**CHAITEN, 19 DE JULIO DE 2019.-P.A.R.**



## BIEN FAMILIAR

Revisado el Libro de Repertorio y el margen de la inscripción de dominio al día de hoy, se ha constatado que no registra anotación de subinscripción en que conste que dicha propiedad haya sido declarada bien familiar.- (Ley 19.335).- DOY FE.- CHAITEN, 19 DE JULIO DE 2019.-P.A.R.





### CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Los Lagos que suscribe, certifica:

Que, la COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES DE LA REGION DE LOS LAGOS, en sesión N° 10105 de fecha 12 de Febrero de 2020, fijó el valor comercial de un inmueble fiscal identificado como **HIJUELA 34 - CHUMELDEN**, ubicado en la comuna de Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos, con una superficie de 8,25 ha; en UF 2.557,5, para fines de su inclusión en licitación pública a la mejor oferta económica.

**FERNANDO ANDRADE VILARÓ**  
Secretario Técnico  
Comisión Especial de Enajenaciones  
Región de Los Lagos

Puerto Montt, 14 de Febrero de 2020.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**SEREMI REGION DE LOS LAGOS**

**CERTIFICADO**

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Región de Los Lagos que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal ubicado en el sector de Chumeldén, individualizado en el plano N°10401-569-C.R. de la comuna de Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos, se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



**JORGE MORENO OYANADEL**  
**Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales**  
**Región de Los Lagos**

JMO/GQA/cga.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

SEREMI REGION DE LOS LAGOS  
Expdte. 105PP646412

**CERTIFICADO**

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Región de Los Lagos que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal ubicado en el sector de Chumeldén, individualizado en el plano N°10401-569-C.R., de la comuna de Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos, Región de Los Lagos, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6 inciso 1° del D.L. 1.939 de 1977.

Asimismo, certifico que el inmueble se encuentra en la situación prevista en el artículo 6, inciso 2° del mismo cuerpo legal.



**JORGE MORENO OYANADEL**  
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
Región de Los Lagos

JMO/GQA/cgs.

**ANEXO 2.**

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10% del valor mínimo, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases, **expresada en Unidades de Fomento**.
- b. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser emitida a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N°61.402.000-8**, y su glosa deberá expresar: "**Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del inmueble fiscal ubicado en <\_\_\_\_\_>, comuna de <\_\_\_\_\_>, provincia de <\_\_\_\_\_>, Región de <\_\_\_\_\_>**". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de **240 días corridos**, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).



**ANEXO 3.**

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de **120 días hábiles** contados desde la fecha de la apertura de ella.



**ANEXO 4: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**

**I. DATOS DEL OFERENTE.**

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica sin fines de lucro)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono		Ciudad	Estado Civil		

**II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO.**

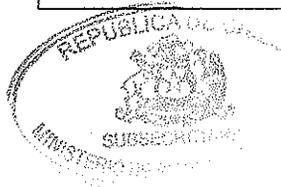
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		

**MONTO OFERTA EN U.F.:**

--

**SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA**

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		



<b>MONTO OFERTA EN U.F.:</b>

<b>SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA</b>	
Avenida, Calle, Pasaje, Higuera, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

<b>MONTO OFERTA EN U.F.:</b>

<b>III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.</b>
--------------------------------------

	S	No Aplica
	<b>PERSONA NATURAL</b>	
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
<b>PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO</b>		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía <b>(original)</b>		

**Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).**



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

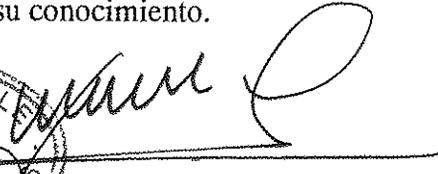
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

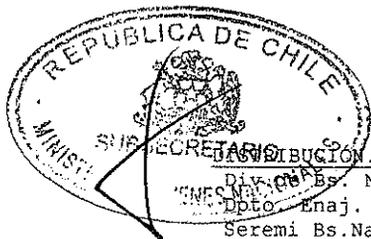
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
SEVERO PIÑEDO IRRIBARRA  
Subsecretario de Bienes Nacionales



SECRETARÍA DE DISTRIBUCIÓN.-  
Div. de Bs. Nac.  
Dpto. Enaj. de Bs.  
Seremi Bs.Nac. Reg. de Los Lagos.  
División de Catastro  
Unidad de Catastro Regional  
Estadísticas  
Unidad de Decretos  
Archivo Oficina de Partes.-